



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

No. 110014003005-2015-01660-00

DEMANDANTE: JUAN MANUEL SALAZAR LOPEZ

DEMANDADO: HERNAN DARIO FONSECA HERRERA

Revisados los requisitos establecidos en el artículo 317 del C.G.P., encontramos que se cumple con la hipótesis consagrada en el literal b) numeral 2° de dicho precepto. Y es que de la revisión del dossier tenemos que **la última actuación data del diecisiete (17) de octubre de 2017** (folio 39 c.1), sin que se hayan adelantado actuaciones subsiguientes, es decir las diligencias tendientes a materializar el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, lo que implica un suspenso superior a dos (2) años para el momento en que ingreso el expediente al Despacho, así las cosas y conforme la solicitud de parte se dispone:

1.- TERMINAR el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado al interior del plenario. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiese.

3.- DESGLOSAR los documentos base de la demanda a favor de la parte actora, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 51 del 13 de junio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2cd0646ea1ae324730a88ed680e65c75bb83f214c5e8f300c473a96db48cf3**

Documento generado en 10/06/2022 08:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>